



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN:** ORDINARIA

**FECHA:** 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**NÚMERO:** 31 / 2016

### **ACTA DE LA SESIÓN**

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. <sup>a</sup> Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día 2 de septiembre de 2016, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

### **CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

De conformidad con lo establecido en el art. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y con lo dispuesto en el Art. 43 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria de 3 de noviembre de 2015; se procede a la CONSTITUCIÓN de la nueva JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como consecuencia de la Moción de Censura aprobada en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 29 de agosto de 2016, proclamando alcalde a D. ARMANDO JOSÉ ESTEVE LÓPEZ.

Por Decreto de la Alcaldía de 29 de agosto de 2016, del que se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, a favor de los siguientes Concejales:

- D. JOSÉ RAFAEL SÁEZ SÁNCHEZ
- D.<sup>a</sup> CARIDAD CRESPO TORRES
- D. FRANCISCO SEPULCRE SEGURA
- D. FRANCISCO JAVIER CANTOS LÓPEZ



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**Con los Concejales presentes se declara CONSTITUIDA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. ARMANDO JOSÉ ESTEVE LÓPEZ.**

En cuanto al RÉGIMEN DE SESIONES continúa vigente el Decreto de 15 de junio de 2015 por el que se resuelve que las sesiones ordinarias se celebren habitualmente los VIERNES A LAS 9,00 HORAS.

Abierta la sesión se adoptan los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

**PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2016.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 12 de agosto de 2016.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

**SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO.**

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 30/08/2016.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la justificación del mandamiento de pago, que se especifica a continuación, presentado por el que fue concejal delegado de fiestas

En relación con el pago a “A Justificar” n.º 149, de gastos diversos para Fiestas Patronales de Novelda 2016, se presentan para la aprobación de esta Junta de Gobierno Local las siguientes facturas y justificantes:

**IMPORTE PAGO A JUSTIFICAR 1.000,00 €**

**IMPORTE GASTADO 1.002,39 €**

A DEVOLVER

0,00 €

**TERCERO: PERSONAL**

**SOLICITUDES DEVOLUCIÓN DE TASAS ABONADAS POR LA ADMISIÓN AL CONCURSO-OPOSICIÓN DE DIVERSAS PLAZAS.**

Vista la solicitud presentada de reclamación de devolución de las tasas abonadas, para la admisión al concurso-oposición de diversas plazas convocadas por este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Departamento de Personal de fecha 24 de agosto de 2016, con el VºBº de la Interventora Accidental, en el que se expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Que, según la relación que se describe consta que ha abonado la tasa por derecho a examen y ha solicitado su devolución:


El proceso selectivo ni siquiera se ha iniciado puesto que no se ha publicado todavía la lista de admitidos y excluidos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud por cualquier medio que permita su constancia.

Varios aspirantes que solicitaron su inclusión en los diferentes procesos selectivos, han pedido la devolución de las tasas debido al retraso que ha sufrido el desarrollo del proceso. Debemos entender que, con dicho escrito, están renunciando a su solicitud de participar en el proceso selectivo puesto que uno de los requisitos para ser admitido es el abono de la tasa correspondiente.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente en que se le devuelva la cantidad abonada en concepto de tasa.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia del aspirante reseñado al proceso selectivo en el que había abonado la tasa correspondiente y que ahora solicita la devolución de la misma.

**SEGUNDO:** Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal a los aspirantes reseñados en el apartado primero.

**TERCERO:** Proceder a la devolución de la tasa abonada.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución a los interesados y a los departamentos de intervención, tesorería y personal.

**CUARTO: CONTRATACIÓN**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ADECUACIÓN DEL SOFTWARE DEL AYUNTAMIENTO A LA LEY 39/2015”: ADJUDICACIÓN.**

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del servicio de “Adecuación del Software del Ayuntamiento de Novelda a la Ley 39/2015”, cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2016, con un tipo máximo de licitación por importe de 157.300 € por el plazo de las 48 mensualidades, I.V.A. incluido.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Adjudicar el Procedimiento Abierto para la prestación del Servicio de “Adecuación del Software del Ayuntamiento de Novelda a la Ley 39/2015” a.....T-Systems ITC Iberia, S.A.U., por el precio total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (152.460 €), IVA incluido, que se eleva a la cantidad de 26.460 €.

SEGUNDO: Requerir al contratista para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo, así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al licitador presentado, así como al Director del Contrato, a los efectos oportunos.

**QUINTO: JUZGADO**

**RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 752/2010 INTERPUESTO POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO.**

Visto el recurso contencioso administrativo Nº 000752/2010, interpuesto por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., contra acuerdo de la J.G.L. De 24/05/2010, denegando la licencia de obra, y contra el decreto de 30/07/2010 en el expediente de restauración de la legalidad urbanística PO24/2010, en relación con la estación base de telefonía móvil sita en la azotea del edificio

Resultando que en este procedimiento recayó la sentencia nº 302/2011, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº 2 de Alicante, en fecha 2 de junio de 2011, DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO Y DECLARANDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS AJUSTADOS A DERECHO.

Contra dicha sentencia la mercantil TELEFÓNICA interpuso RECURSO DE APELACIÓN, que se resolvió por sentencia nº 629/2016, de 30/06/2016, por la que se ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO, Y SE ANULAN LAS RESOLUCIONES RECURRIDAS (acuerdo de J.G.L. de 24/06/2010 y decreto de alcaldía de 30/07/2010)

No se hace expreso pronunciamiento en costas.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la sentencia recaída en el recurso de apelación, dando traslado de la misma al departamento de disciplina urbanística a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**SEXTO: LICENCIA DE OBRA**

**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, EN PARAJE CUCUCH, POLÍGONO 46, PARCELA 30.**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

M<sup>a</sup> José Sabater Aracil